



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/890/2010, de 21 de junio, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Nuevo Parquesol» de Valladolid, que pasa a denominarse «José Jiménez Lozano».*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional será de institutos de educación secundaria.

El Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del instituto.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 14 de abril de 2010, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Nuevo Parquesol de Valladolid, código: 47011309, acordó proponer la denominación específica «José Jiménez Lozano» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### RESUELVO

*Primero.*– Aprobar la denominación específica de «JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO» para el Instituto de Educación Secundaria Nuevo Parquesol, código: 47011309, sito en la C/ Felipe Ruiz Martín, 1 de Valladolid.

*Segundo.*– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

*Tercero.*– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de junio de 2010.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO